

DECRETO Nº:921 (31/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-6012/18 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 06 a 08 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Mayo de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.498/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de Mayo de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 4.504

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"PROGRAMA FUTUROS CONDUCTORES

"ARTÍCULO 1º: Objeto. Créase el Programa Futuros Conductores, a los efectos de promover la movilidad sustentable en el "Municipio.-

"ARTÍCULO 2º: Definición. El Programa Futuros Conductores consiste en un taller de educación vial obligatorio y de duración trimestral "para aquellos alumnos que se encuentren cursando los últimos dos años del "nivel secundario, en todas las escuelas comprendidas en el sistema de "educación formal del Distrito de Gral. Rodríguez.-

"ARTÍCULO 3º: Objetivos. La implementación del Programa Futuros Conductores tiene los siguientes objetivos:

- a) promover entre los jóvenes la enseñanza de las normas de seguridad y convivencia vial;
- b) fomentar un cambio cultural hacia el respeto de las normativas de tránsito;
- c) transmitir los valores de respeto por la vida y la convivencia vial;
- d) promover la adquisición de prácticas viales seguras y solidarias;
- e) transmitir criterios de movilidad adecuados en cada circunstancia.-

"ARTÍCULO 4º: Contenido curricular. La autoridad de aplicación debe elaborar un contenido curricular para el taller que aborde "temas de educación vial, incluyendo:

- a) normas y señales de tránsito;
- b) uso de la bicicleta como medio de transporte saludable y ecológico;
- c) importancia del uso del casco y el cinturón de seguridad;
- d) circulación responsable de peatones y ciclistas; y
- e) prevención de siniestros viales.-

"ARTÍCULO 5º: Recursos didácticos. La autoridad de aplicación debe generar en función del contenido curricular, recursos "didácticos necesarios para el desarrollo del taller, como guías con las normas "de seguridad y tránsito, videos de concientización, publicidades, campañas "televisivas, recortes periodísticos.-

"ARTÍCULO 6º: Cronograma. La autoridad de aplicación juntamente con los directivos de las unidades educativas, debe establecer el "cronograma de realización del taller, tomando en cuenta su articulación con otros programas o actividades que se estén implementando o se prevean "organizar en el Municipio.-

"ARTÍCULO 7º: Acción complementaria. Como complemento de lo establecido en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º la autoridad de "aplicación debe llevar a cabo durante todo el año campañas de educación "vial en medios masivos de comunicación, destinadas a concientizar a la "población joven sobre la temática.-

"ARTÍCULO 8º: Acciones del Departamento Ejecutivo. El Departamento Ejecutivo, debe afectar los recursos humanos necesarios y "realizar todas las evaluaciones técnicas conducentes a la implementación del "Programa Futuros Conductores.-

"ARTÍCULO 9º: Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza deben incorporarse a las partidas de "Presupuesto que correspondan.-

"ARTÍCULO 10º: Reasignación presupuestaria. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las asignaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes en el Presupuesto para el presente ejercicio fiscal a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento de esta ordenanza.-

"ARTÍCULO 11º: Reglamentación. El Departamento Ejecutivo debe reglamentar la presente ordenanza dentro del término de "los noventa (90) días de su publicación.-

"ARTÍCULO 12º: El programa futuros conductores otorgara a cada alumno participante una certificación que le permitirá dar por "aprobado el examen teórico de manejo que el municipio toma cada vez que se "solicita una licencia de conductor. Para obtener la certificación los alumnos "deberán aprobar el correspondiente examen de cierre del taller.-

"ARTÍCULO 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos, dese amplia difusión.-

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS "DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Firmado: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ Secretario.-

Firmado: CARLOS ALBERTO PAZ Presidente H.C.D.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirán los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 922 (31/05/2018)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Director de Ingresos Públicos, del Señor Claudio Florencio HOENIGFELD, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción del mismo;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 31 de Mayo de 2018 el cese del Sr. CLAUDIO FLORENCIO HOENIGFELD (D.N.I. N°: 5.083.097 – CLASE 1.948), Legajo N°: 4.020, en el cargo de Director Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, designado según Decreto N°: 1.942/16.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 923 (31/05/2018)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Señora SAMANTA CECILIA GARCIA (D.N.I. N°: 28.205.259 – CLASE 1.980), Legajo Interno N°: 4.265, a partir del día 31 de Mayo de 2.018 hasta el día 30 de Junio de 2.018, quien dictará clases de Kick Boxing, con 10 (DIEZ) horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática: F.F. 132 1.2.1.0 – AFECT. 11.9.12.00 - 40.03, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal